

Los “notarios” virtuales contribuyen al crecimiento de la contratación y del comercio electrónico

Terceros de Confianza, S.L. (www.tercerosdeconfianza.com) fue constituida por cuatro jóvenes treintañeros, dos abogados de Barcelona y dos tecnólogos de Madrid, el 17 de Julio de 2002, como un proyecto empresarial totalmente innovador: ser una tercera parte imparcial, ajena a las dos partes contratantes, que testimonia, certifica y archiva los términos de una operación on-line, para fomentar el e-commerce y como prueba imparcial de los términos válidamente pactados.

El comercio y la contratación electrónica en nuestro país acaban de comenzar, tanto a nivel de usuarios como de facturación. En tal sentido, **Terceros de Confianza, S.L.** (www.tercerosdeconfianza.com) se dirige en paralelo a suplir la falta de confianza y seguridad en el comercio electrónico (principal barrera para su crecimiento), intentando así no sólo rentabilizar su proyecto, sino ayudar al incremento del comercio electrónico en España.

De este modo, **Terceros de Confianza, S.L.** (www.tercerosdeconfianza.com), con sus servicios "archivo de compras" y "archivo de contratos o emails", pretende solventar el principal problema del comercio electrónico, falta de confianza e inseguridad, o contribuir a ello cubriendo íntegramente una necesidad: la confianza y seguridad a través de una tercera parte imparcial, ajena a ambas partes contratantes (principalmente ajena a comprador/vendedor), que certifique, testimonee y archive las operaciones on-line para fomentar el aumento de la contratación on-line y como una prevención: “por lo que pueda pasar” o, “aunque no pase nada”, por prudencia.

Los “Terceros de Confianza” son una tercera parte imparcial que está virtualmente presente en el momento de la perfección de una compra o contrato on-line, certificando su contenido (y la

identidad de las partes si en el supuesto en cuestión es técnicamente posible) y archivándolo durante un periodo mínimo de 5 años, “por lo que pueda pasar”. La LSSICE, tras fijar la equivalencia entre los contratos tradicionales y los contratos electrónicos, y tras establecer la validez probatoria de los documentos electrónicos (admisibles en juicio), siendo consciente de la falta de confianza y de los problemas probatorios en la contratación on-line (de Pc a Pc, en donde cada parte tiene sus propios comprobantes), crea en su artículo 25 esta nueva figura legal, para otorgar así mayor seguridad y garantías al comercio electrónico.

Por ello, desde el punto de vista judicial, y habida cuenta del reconocimiento expreso de la LSSICE a los Terceros de Confianza, el documento archivado en un Tercero de Confianza será una prueba inequívoca de los términos válidamente pactados entre ambas partes contratantes, siendo admisible en juicio el soporte técnico y traslado en papel.

De ahí que la certificación y archivo de las operaciones on-line en un Tercero de Confianza, aparte de generar mayor confianza (y más ventas), servirá tanto para ayudar a prevenir los conflictos (puesto que quien lo archiva se compromete al cumplimiento de lo pactado; si no, no lo haría), como para dirimirlos evitando pleitos (al haberse certificados cuáles son las condiciones válida-



De derecha a izquierda: Jaime Garrido Mata, Socio fundador mayoritario y Consejero Delegado. Carmen Reñaga Rubin, Socia fundadora y Directora Jurídica. Xavier Olivé Puig, Gerente. Carles Gimeno Burch, Departamento cuentas.

mente pactadas en una transacción a nadie le interesará discutir lo acordado), y en última instancia, a falta de acuerdo, como documento “clave” en una eventual reclamación judicial.

Los proyectos de futuro más destacados de **Terceros de Confianza, S.L.** (www.tercerosdeconfianza.com) están centrados en la inminente entrada de un socio inversor, sobre todo para incentivar su departamento comercial y de alianzas estratégicas, así como para sacar al mercado nuevos servicios. Otro de sus objetivos a corto plazo consiste en buscar el apoyo institucional del Ministerio de Ciencia y Tecnología y, en general, de las administraciones, para que tales instituciones de algún modo apoyen, avalen u homologuen a esta nueva figura legal que ha sido creada por la propia LSSICE (artículo 25).



TERCEROS DE CONFIANZA, S.L.
Rocafort 248-250, Ático 1ª
08029 Barcelona
Tel. 605 28 81 14
www.tercerosdeconfianza.com